

INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE  
RECURSOS HUMANOS



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS  
IFARHU - SENACYT

2017



**Reglamento del Programa de Becas  
IFARHU - SENACYT**



---

**INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS HUMANOS**

**Yesenia Rodríguez**  
Directora General

**Daniel Brea**  
Subdirector General



Reglamento del Programa de Becas  
IFARHU - SENACYT



Reglamento del Programa de Becas  
IFARHU – SENACYT

Resolución No. 127 de 24 de marzo de 2010

Gaceta No. 26505 de 6 de abril de 2010

Resolución No. 258 de 23 de agosto de 2017

Gaceta No. 28356-c 01 de Septiembre de 2017

## **ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO I</b>	
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
<b>CAPÍTULO II</b>	
CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL PROGRAMA.....	4
<b>CAPÍTULO III</b>	
PROCESO DE EVALUACIÓN.....	8
<b>CAPÍTULO IV</b>	
COBERTURA DE LAS BECAS.....	16
<b>CAPÍTULO V</b>	
OBLIGACIONES Y DERECHOS.....	21
<b>CAPÍTULO VI</b>	
MODIFICACIONES DE LAS BECAS.....	25
<b>CAPÍTULO VII</b>	
CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DE LAS BECAS.....	30
<b>CAPÍTULO VIII</b>	
COMPROMISOS DE LOS EX BECARIOS.....	32
<b>ANEXO I</b>	
SUBPROGRAMA DE BECAS DOCTORALES Y POSDOCTORALES.....	34
<b>ANEXO II</b>	
SUBPROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA PROFESIONAL.....	38
A. DOCTORADO PARA FORMAR INVESTIGADORES PARA UNIVERSIDADES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O LABORATORIOS DE INTERÉS NACIONAL.....	39

B. MAESTRÍA PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES DEDICADAS A CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN O DE ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL PAÍS.....	41
C. MAESTRÍA EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO INDENTIFICADAS POR LA SENACYT.....	42
D. PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NACIONAL.....	44
E. ESPECIALIZACIONES O POSGRADOS PROFESIONALES EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NACIONAL.....	46
<b>ANEXO III</b>	
SUBPROGRAMA DE BECAS DE PREGRADO DE EXCELENCIA.....	47
A. BECAS DE PREPAGO DE EXCELENCIA.....	49
B. BECAS DE PREGRADO DE EXCELENCIA PARA COLEGIOS OFICIALES.....	49
<b>ANEXO IV</b>	
SUBPROGRAMA DE BECAS PARA CARRERAS TÉCNICAS.....	50

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Finalidad del Programa**

El Programa de Becas IFARHU-SENACYT, en adelante el Programa, tiene como finalidad contribuir a la formación de recurso humano panameño, en áreas de ciencia, tecnología, innovación o en áreas prioritarias para el desarrollo del país.

### **Artículo 2. Objetivo del Programa**

El Programa tiene como objetivo brindar a los becarios seleccionados por sus méritos académicos, apoyo económico para realizar estudios de alto nivel o especializados, en función de los requerimientos del país.

### **Artículo 3. Financiamiento del Programa**

El Programa será financiado con los recursos para tales efectos destine la SENACYT al IFARHU para su ejecución, y cualesquiera otros que puedan obtenerse para cumplir con los fines del Programa.

#### **Artículo 4. Subprogramas de Becas**

El Programa contará con Subprogramas de Becas, con la finalidad de describir los objetivos y condiciones especiales de las becas, según los diferentes niveles académicos y/o modalidades.

Los subprogramas de becas se encuentran anexos al presente reglamento. La aprobación de nuevos subprogramas o modificaciones de los subprogramas existentes requerirán la aprobación del Consejo Nacional del IFARHU y serán incluidas como anexos al presente Reglamento.

#### **Artículo 5. Objetivo del Reglamento**

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de convocatoria, selección, otorgamiento, contrato y seguimiento de las becas del Programa.

#### **Artículo 6. Comisión Interinstitucional del Programa**

Se crea la Comisión Interinstitucional del Programa conformada por dos (2) integrantes del IFARHU y dos (2) integrantes de la SENACYT, debidamente designados por cada institución.

### **Artículo 7. Coordinadores del Programa**

El Secretario Nacional de la SENACYT y el Director General del IFARHU designarán a un (1) Coordinador del Programa, para cada institución, quienes serán los encargados de ejecutar el Programa.

### **Artículo 8. Funciones de los Coordinadores del Programa**

El Coordinador del Programa en la SENACYT deberá:

1. Coordinar el lanzamiento de la convocatoria, la recepción y revisión de las solicitudes presentadas por los participantes, el proceso de evaluación y la preparación del presupuesto de la beca.
2. Recibir y gestionar las solicitudes realizadas por los becarios, según los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
3. Actuar como secretario de los foros de evaluación de la Comisión Evaluadora Externa y de la Comisión Interinstitucional del Programa, solo con derecho voz.

El Coordinador del Programa en el IFARHU deberá:

1. Coordinar los trámites de adjudicación y contratos de becas del Programa.



2. Dar trámite a las solicitudes realizadas por los becarios, que sean presentados por conducto de la SENACYT.

Los Coordinadores del Programa de ambas instituciones darán seguimiento al avance de los becarios y prepararán los informes de su gestión semestralmente al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de la SENACYT, respectivamente.

## **CAPÍTULO II**

### **CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL PROGRAMA**

#### **Artículo 9. Lanzamiento de las Convocatorias Públicas**

Las becas del Programa se otorgarán a través de convocatorias públicas que serán anunciadas en los sitios web de la SENACYT y del IFARHU, así como otros medios digitales masivos que tengan a su alcance.

La fecha de apertura, así como la fecha y hora de cierre de la convocatoria, serán establecidos en el anuncio publicado en los sitios web de la SENACYT y del IFARHU.

## **Artículo 10. Anuncio de la Convocatoria**

Cada anuncio de convocatoria pública deberá especificar la siguiente información:

1. Su identificación como Convocatoria Pública.
2. El nombre del Programa y Subprograma al que se refiere.
3. A quien va dirigida la convocatoria.
4. Su objetivo.
5. Las áreas de estudios establecidas para la convocatoria.
6. La duración de los estudios a realizar.
7. Los montos máximos a otorgar.
8. Los requisitos exigidos, según lo establecido en los objetivos y condiciones especiales de los Subprogramas comprendidos en los Anexos I, II, III y IV que son parte integral del presente Reglamento.
9. Información adicional, cuando aplique.

## **Artículo 11. Requisitos de los Participantes**

Los participantes de las convocatorias públicas del Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.

2. Demostrar alto rendimiento académico, de conformidad con lo establecido en cada uno de los subprogramas.
3. Haber solicitado admisión o estar admitido en un programa para cursos especializados; de capacitación pertinente, técnico, pregrado (licenciatura), maestría, doctorado o posdoctorado, según el subprograma al cual esté aplicando.
4. Estar paz y salvo con el IFARHU
5. Estar paz y salvo con la SENACYT
6. Demás requisitos que se establezcan en el anuncio de la convocatoria.

Para efectos del numeral 2, referente al cumplimiento del requisito de alto rendimiento académico, lo podrán demostrar con evidencias tales como las referencias académicas presentadas y los resultados académicos numéricos, calificaciones por letras o evaluaciones de pares, entre otros, todas capaces de indicar una alta capacidad de razonamiento e indicios de logros académicos sobresalientes.

Cuando el anuncio de la convocatoria así lo indique, se podrá solicitar que los participantes tengan por los menos dos (2) años de residencia en Panamá previos a la aplicación en la convocatoria.

## **Artículo 12. Documentación Mínima que Deben Presentar los Participantes**

Los participantes de las convocatorias públicas del Programa deberán presentar como mínimo la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de la beca debidamente completado y firmado, de acuerdo a las directrices que sobre el particular establezca la SENACYT.
2. Nota de aceptación o evidencia del trámite de la solicitud de admisión en el programa de estudios.
3. Copia de los diplomas y créditos de estudios realizados por el participante en los que conste la duración de los mismos en años académicos, las asignaturas e índice académico. Los documentos emitidos en el extranjero deberán ser legalizados y presentados en idioma español o debidamente traducidos por Traductor Público Autorizado.
4. Ensayo en el que explique el impacto para el país de los estudios para los que está aplicando.
5. Tres (3) cartas de referencia académica o profesional.
6. Certificación de buena salud física y mental, emitida por personal idóneo de una de las instituciones públicas de salud.
7. Paz y salvo del IFARHU.

8. Cualquier otra documentación que se solicite en el anuncio de la convocatoria.

### **Artículo 13. Recepción de las Solicitudes**

Una vez cerrada la convocatoria, el Coordinador del Programa en la SENACYT deberá verificar si las solicitudes presentadas por los participantes cumplen con los requisitos establecidos en el anuncio y en el presente Reglamento.

El Coordinador del Programa en la SENACYT no podrá remitir a la Comisión Evaluadora Externa aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en el anuncio de convocatoria.

## **CAPÍTULO III**

### **PROCESO DE EVALUACIÓN**

#### **Artículo 14. Conformación de la Comisión Evaluadora Externa**

Para cada convocatoria pública, la SENACYT conformará, mediante Resolución Administrativa, una Comisión Evaluadora Externa encargada de evaluar las solicitudes, realizar las entrevistas y elaborar una lista priorizada de los participantes recomendados, que serán presentados al Secretario

Nacional de la SENACYT, para la adjudicación de fondos de las becas del Programa.

Los miembros de la Comisión Evaluadora Externa podrán recibir un incentivo económico por su participación en el desarrollo del proceso de evaluación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros asignados.

#### **Artículo 15. Miembros de la Comisión Evaluadora Externa**

La Comisión Evaluadora Externa estará compuesta por profesionales idóneos, nacionales o extranjeros, ya sea que residan o no en Panamá.

Cada Comisión Evaluadora Externa estará integrada por representantes del sector académico, gubernamental y privado, manteniendo el número impar de sus miembros y procurando la proporcionalidad en los sectores.

Al menos dos (2) de los miembros de la Comisión Evaluadora Externa deberán tener título doctoral y los miembros restantes deberán contar con experiencia destacada en su campo.

Los evaluadores que conformen la Comisión Evaluadora Externa deberán mostrar en todo momento:

1. **Transparencia:** La selección de los participantes dentro de las convocatorias públicas, deberá darse de forma clara y de conformidad con los criterios exigidos en el Programa los Subprogramas, el presente Reglamento y el anuncio de la convocatoria.
2. **Igualdad de trato:** Todo participante deberá recibir por parte del evaluador el mismo trato independientemente de su origen o su identidad.
3. **Imparcialidad:** Todo participante deberá recibir por parte del evaluador un trato objetivo sin que influyan prejuicios o intereses distintos al de sus méritos.
4. **Confidencialidad:** Los evaluadores deberán comprometerse a mantener la confidencialidad y a no divulgar ningún elemento relacionado con el participante evaluado.

#### **Artículo 16. Funcionamiento de la Comisión Evaluadora Externa**

La Comisión Evaluadora Externa escogerá entre sus miembros un Coordinador. Todos los evaluadores utilizarán los formularios de evaluación que deberán ser proporcionados por la SENACYT.

Los miembros de la Comisión Evaluadora Externa podrán hacer consultas, nacionales o internacionales, sobre el contenido de las especialidades, la calidad de los centros y los programas de estudio, siempre manteniendo la confidencialidad de los datos de los participantes.

### **Artículo 17. Criterios de Evaluación de los Participantes**

Para el proceso de selección, la Comisión Evaluadora Externa hará énfasis en el mérito de los participantes basándose en los criterios y el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

La Comisión Evaluadora Externa tomará en consideración para la selección de los participantes los siguientes criterios:

1. Méritos académicos y personales del participante.
2. Calidad académica del centro de estudios y del programa académico propuesto por el participante.
3. Pertinencia, relevancia y compatibilidad temática de los estudios, con las prioridades formativas estipuladas en cada convocatoria, en el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y en áreas prioritarias para el desarrollo del país.



4. Motivación y potencial del participante de contribuir con su capacidad a la investigación o desarrollo de los temas objeto de estudio.

### **Artículo 18. Evaluación de los Participantes**

El proceso de evaluación de los participantes del Programa estará conformado por tres (3) etapas de evaluación:

**Primera etapa.** Evaluación de la solicitud de beca y documentos adjuntos a la solicitud.

En esta etapa, cada solicitud de beca recibirá un mínimo de dos (2) evaluaciones realizadas por evaluadores distintos de la Comisión Evaluadora Externa. Un participante podrá pasar a la segunda etapa de evaluación cuando los dos (2) evaluadores recomienden de forma unánime que pase a la siguiente etapa de evaluación. El participante no podrá pasar a la segunda etapa de evaluación si ninguno de los dos (2) evaluadores lo recomienda. Si solo uno (1) de los dos (2) evaluadores recomienda que el participante debe pasar a la siguiente etapa de evaluación, se obtendrá la evaluación de un tercer evaluador. Luego de esta tercera evaluación, el

participante podrá pasar a la segunda etapa de evaluación sólo si dos (2) de los tres (3) evaluadores lo indican.

**Segunda etapa.** Entrevista a los participantes.

Los participantes que pasen a la segunda etapa de evaluación serán entrevistados por al menos dos (2) evaluadores de la Comisión Evaluadora Externa, quienes decidirán si el participante pasa a la tercera etapa de evaluación.

**Tercera etapa.** Foro de Selección de participantes.

Una vez se culmine la etapa de entrevistas, se dará inicio al foro de discusión de evaluaciones para acordar el orden de prioridad de los participantes que serán recomendados por la Comisión Evaluadora Externa para adjudicación de becas. El orden de prioridad podrá ser establecido de forma independiente de las evaluaciones numéricas que hayan recibido los participantes.

La Comisión Evaluadora Externa deberá dejar constancia de los resultados del Foro de selección de participantes mediante un Acta que deberá incluir la Lista Priorizada de los participantes recomendados para adjudicación de becas.

## **Artículo 19. Resultados de la Convocatoria**

Corresponde al Secretario Nacional de la SENACYT decidir cuántos participantes de la Lista Priorizada serán beneficiados en función de la disponibilidad presupuestaria, incluyendo ninguno, pero siempre respetando el orden de prioridad de la Lista Priorizada, con excepción de los participantes que no cumplan con el presente Reglamento, el Subprograma o la convocatoria, quienes no podrán ser beneficiados.

La SENACYT comunicará la Lista de Resultados con los participantes seleccionados en su página web. Para esto tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente del cierre de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que el proceso de evaluación es realizado por evaluadores externos a la SENACYT, pueden darse retrasos en la entrega de las evaluaciones correspondientes, que impidan cumplir con los plazos máximos para comunicar los resultados.

En estos casos, la SENACYT deberá comunicar a los participantes, mediante Resolución Administrativa que se publicará en su página web, el

aplazamiento para dar a conocer los resultados, antes de que expire el plazo correspondiente.

### **Artículo 20. Otorgamiento de las Becas**

El Director General del IFARHU y el Secretario Nacional de la SENACYT suscribirán las cartas de otorgamiento de las becas a los participantes seleccionados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria determinada para el Programa.

### **Artículo 21. Entrega de Informes**

Para promover la mejora continua, los participantes no seleccionados podrán solicitar un informe que contenga los comentarios de su evaluación, en un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la publicación de la Lista de Resultados. El informe se referirá sólo a los comentarios correspondientes a su evaluación, por lo cual los evaluadores deberán procurar realizar recomendaciones claras, objetivas y suficientes.

## CAPÍTULO IV

### COBERTURA DE LAS BECAS

#### **Artículo 22. Montos de las Becas**

Las becas del Programa podrán tener una asignación anual de hasta Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/.60,000.00) y la asignación total de la beca no podrá exceder la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00).

En aquellos casos excepcionales en los que la SENACYT haya evaluado que el becario requiera una asignación total de la beca superior a Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00), se requerirá adicionalmente la autorización del Consejo Nacional del IFARHU y de la Junta Directiva de la SENACYT.

#### **Artículo 23. Rubros Permitidos**

La SENACYT elaborará los presupuestos de las becas con los siguientes rubros:

1. Matrículas y cargos por servicio conexos de índole educacional (siempre y cuando sean requeridos por el centro de estudio).

2. Estipendio para la manutención personal: alojamiento, alimentación, transporte local y servicios básicos.
3. Apoyo al gasto de instalación del participante.
4. Estipendio para bibliografía.
5. Gastos de seguros obligatorios, según aplique.
6. Viaje de ida y vuelta al lugar de estudio.
7. Misiones de campo y/o presentaciones de trabajos de investigación, sólo en los casos en que aplique. Las aprobaciones de estos gastos deberán ser aprobados por el Comisión Interinstitucional del Programa o la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACYT) de la SENACYT, según el Subprograma que corresponda.
8. Formación del idioma del país donde vaya a realizar sus estudios, hasta un máximo de doce (12) meses, sólo si se establece en el anuncio de la convocatoria.

#### **Artículo 24. Tabla de Asignación de Fondos**

La SENACYT podrá publicar en su página web una Tabla para la Asignación de Fondos, indicando el monto correspondiente al estipendio de

manutención, según el país o la región donde realicen los estudios o entrenamientos.

En los casos en que no haya una Tabla para la Asignación de Fondos publicada en la página web de la SENACYT para un país o región específica, se realizará una evaluación por parte del coordinador de la Convocatoria para la adjudicación de los fondos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

#### **Artículo 25. Familia inmediata del Becario de Doctorado o Posdoctorado**

En los Subprogramas de Doctorado y Posdoctorado, podrán contemplarse dentro del presupuesto del becario los rubros de gastos listados en los numerales 2, 3, 5 y 6 del artículo 23 del presente Reglamento, para su familia inmediata.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por familia inmediata del becario el cónyuge e hijos que tenga el becario al momento del otorgamiento de la beca.

Por lo tanto, no proceden los aumentos al monto de la beca adjudicada por razón de matrimonio o incremento en el número de dependientes posteriores al otorgamiento de la beca.

### **Artículo 26. Becas Parciales**

La SENACYT podrá otorgar becas parciales en las que cubran sólo un porcentaje del monto total de los rubros permitidos en el presente Reglamento, con el objeto de favorecer el mayor número posible de becarios.

Esta modalidad solo podrá ser aplicada, cuando el anuncio de Convocatoria así lo establezca.

### **Artículo 27. Desembolso de las Becas**

La beca se desembolsará en partidas periódicas, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Beca que para tal efecto suscribirá el becario con el IFARHU, previo al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en los reglamentos del IFARHU.

Los dineros serán desembolsados al becario y algunos gastos directamente a los centros de estudios correspondientes, siempre que así conste en el



Contrato de Beca. En caso excepcional o a solicitud del centro de estudio, los dineros serán desembolsados en su totalidad al becario mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre o se entregarán a su representante legal.

En caso de aumentos en el rubro de matrícula por parte del centro de estudios, que no hayan sido contemplados en el Contrato de Beca, la SENACYT procederá a realizar la evaluación e iniciará el trámite administrativo que deberá remitir al IFARHU para su gestión correspondiente. Este aumento en el presupuesto deberá ser solicitado por el becario a la SENACYT.

#### **Artículo 28. Fuente Adicional de Financiamiento**

En caso de que el becario obtenga una fuente adicional de financiamiento simultánea, lo hará saber a la SENACYT y al IFARHU, a través del Coordinador del Programa, a más tardar treinta (30) días después de confirmada la fuente adicional de financiamiento, a fin de que se realicen los ajustes necesarios en aquellos rubros que ya estén cubiertos en la beca del Programa.

## CAPÍTULO V

### OBLIGACIONES Y DERECHOS

#### **Artículo 29. Obligaciones de los Becarios**

Los becarios estarán obligados al cumplimiento de lo siguiente:

1. Comunicar, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la entrega de la carta de otorgamiento de la beca, su aceptación expresa y su compromiso de presentarse en el lugar de estudios en la fecha indicada en el programa de estudios correspondientes. De no presentar la aceptación expresa en el plazo establecido, se considerará que renuncia al beneficio de la beca.
2. Hacer efectiva la beca en el siguiente periodo académico, después de la entrega de la carta de otorgamiento.
3. Superar satisfactoriamente los cursos o pruebas correspondientes a los estudios para los que se les ha concedido la beca, manteniendo la calidad académica o de desempeño de acuerdo a lo establecido por el centro de estudios.
4. Obtener el título para el cual fue otorgada la beca.

5. Entregar al IFARHU y la SENACYT, sus avances académicos, calificaciones, recibos de matrícula y seguros, al finalizar cada periodo académico establecido por el centro de estudios.
6. Poner a disposición de la SENACYT y del IFARHU, toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se le solicite.
7. Notificar de forma inmediata, a la SENACYT y al IFARHU cuando se le presenten inconvenientes que no le permitan el buen desempeño académico, especialmente, pero sin limitarse, a aquéllos que involucren problemas médicos.
8. Concurrir a las entrevistas y reuniones presenciales o telefónicas a las que fuese convocado, por la SENACYT o por el IFARHU, con el fin de ampliar o aclarar información relacionada a su beca.
9. Presentar, cuando aplique, una copia del trabajo de tesis en formato digital, a la SENACYT.
10. Hacer explícito en los trabajos publicados y entrevistas durante el periodo de la beca, que es becario del Programa.
11. Informar a la SENACYT y al IFARHU de la culminación anticipada de los estudios. En caso de que se hayan realizado desembolsos

programados en el Contrato de Beca, posteriores a la culminación de los estudios, éstos deberán ser devueltos al IFARHU.

12. Comunicar de manera inmediata la obtención de fondos adicionales para la realización de sus estudios.

13. Limitar el goce de otras becas con cargo al Tesoro Nacional, mientras sea beneficiario del Programa.

### **Artículo 30. Contrato de Becas**

Los becarios deberán suscribir un Contrato de Beca con el IFARHU, donde se estipulará como mínimo el monto de la beca, el plazo de estudio, los estudios a realizar, obligaciones de las partes y los mecanismos de rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

### **Artículo 31. Incumplimiento de Obligaciones**

Para asegurar el aprovechamiento de las becas otorgadas a los becarios del Programa, las mismas serán bajo la modalidad de becas reembolsables. Los incumplimientos de los términos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento y el Contrato de Beca llevarán consigo la cancelación de la beca y la obligación de reintegrar los montos desembolsados, más el cinco por ciento (5%) anual sobre el saldo en concepto de intereses, y los cargos

de manejo y administración. Estos fondos serán cobrados por el IFARHU, a través de los procesos permitidos por sus normas vigentes.

### **Artículo 32. Derechos de los Becarios**

Los becarios tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir la beca otorgada, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como los indicados por el IFARHU para la formalización del Contrato de Beca.
2. Recibir periódica y oportunamente los desembolsos debidamente asignados en el Contrato de Beca suscrito con el IFARHU.
3. Ser informado por parte de la SENACYT o el IFARHU, con suficiente antelación, de cualquier noticia que pudiera afectar de cualquier modo la índole o periodo de sus estudios.
4. Obtener de la SENACYT una certificación en la que conste que ha cumplido con sus estudios académico para los cuales fue becado y que ha retornado al país. En esta certificación, se establecerá el compromiso del becario de cumplir con la obligación de permanencia en el país establecida en el artículo 42 del presente Reglamento.

5. Una vez haya cumplido con su plazo de permanencia en el país, el becario podrá obtener del IFARHU una certificación en la que conste que no adeuda fondos a la institución.

### **Artículo 33. Duración de la Beca**

Las becas del Programa tendrán la duración que establezca el plan o programa de estudios descrito por el centro educativo, los cuales no podrán exceder de los plazos máximos establecidos en el Subprograma correspondiente.

## **CAPÍTULO VI**

### **MODIFICACIONES DE LAS BECAS**

### **Artículo 34. Modificaciones de las becas**

Las solicitudes de modificación de las becas durante la vigencia del Contrato de Beca para la extensión del tiempo de la beca, los cambios de centro o de programa de estudios, los aumentos al presupuesto o las suspensiones de becas, sólo se concederán en casos excepcionales debidamente justificados y se formalizarán a través de una Adenda al Contrato de Beca.

### **Artículo 35. Solicitudes de las Modificaciones de las Becas**

Todas las solicitudes de modificación de becas vigentes deberán estar debidamente justificadas y acompañadas con los documentos que sustenten su petición.

En ninguno de los casos se aceptarán aumentos de presupuesto de la beca a aquellos becarios que tengan bajo rendimiento académicos o que hayan reprobado materias. El Programa no admitirá el pago de las materias reprobadas o retiradas por los becarios.

El becario no podrá efectuar los cambios solicitados hasta que no se le comunique por escrito que se han obtenidos todas las aprobaciones necesarias para hacer efectiva su petición.

### **Artículo 36. Procedimiento para Aprobación de las Modificaciones**

Las solicitudes de modificaciones realizadas por los becarios deberán ser sometidas a consideración de la Comisión Interinstitucional del Programa o de la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACYT), según especifique cada Subprograma, quienes, en caso de ser necesario, podrán solicitar información adicional a los becarios o apoyarse en la opinión de expertos nacionales o internacionales para la evaluación de

las solicitudes, de forma que puedan formular una recomendación sustentada.

Las solicitudes presentadas ante la Comisión Interinstitucional del Programa deberán ser presentadas por los menos con tres (3) meses de antelación, y las solicitudes presentadas a la CONACYT deberán ser presentadas con una antelación de por lo menos seis (6) meses y durante la vigencia del Contrato de Beca.

La decisión de las solicitudes presentadas ante la Comisión Nacional de Ciencias, Tecnología e innovación (CONACYT) será comunicada a través del Director General del IFARHU al Secretario Nacional de la SENACYT.

La Comisión Interinstitucional de Programa emitirá sus recomendaciones de las solicitudes presentadas al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de la SENACYT con la finalidad de que emitan la aprobación o rechazo de la misma.

En el caso de que las modificaciones involucren aumento del monto de la beca, las mismas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Programa y a la evaluación de la necesidad por parte de la SENACYT.



### **Artículo 37. Suspensión de la Beca**

Por causas excepcionales, los becarios podrán solicitar la suspensión temporal de la beca, hasta por un (1) año, por una única ocasión dentro del período de vigencia de la beca.

El becario deberá dirigir a la Comisión Interinstitucional del Programa o a la Comisión del Programa o a la comisión Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación (CONACYT), según el Subprograma correspondiente, la solicitud escrita de suspensión de la beca debidamente justificada y aportando la documentación que sustente la suspensión de la beca.

Estas solicitudes podrán ser recomendadas por la Comisión Interinstitucional del Programa o aprobada por la Comisión Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación (CONACYT), siempre que se den las siguientes condiciones:

1. Si existen causas plenamente justificada para la suspensión.
2. Si el becario puede probar que la suspensión es transitoria y que reiniciará en la mayor brevedad posible sus estudios.
3. Si el becario mantiene un historial que demuestre un buen desempeño en sus estudios.

No se pagarán los montos correspondientes a los meses en que este suspendida la beca

### **Artículo 38. Reactivación de las Becas Suspendidas**

Las becas suspendidas podrán reactivarse de la suspensión temporal de acuerdo con los términos que se señalen explícitamente en la autorización otorgada por el Director General del IFARHU y el Secretario Nacional de la SENACYT.

Para la renovación de las becas de las becas suspendidas se solicitarán los siguientes documentos.

1. Solicitud de reactivación de la beca.
2. Certificación del centro de estudios autorizando la reincorporación del becario o carta aval del Tutor, Supervisor Académico o el Director del Departamento pertinente, según sea el caso.

## CAPÍTULO VII

### CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DE LAS BECAS

#### Artículo 39. Causales de cancelación de las Becas

Serán causa de cancelación de la beca las siguientes:

1. Cuando el índice académico en un periodo lectivo no haya sido satisfactorio para la universidad y no se recupere en el periodo lectivo subsiguiente.
2. Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto sin una justificación y sin que la extensión de tiempo esté previamente aprobada.
3. Cuando el becario sea suspendido del programa de estudios por la institución en donde realiza los mismos.
4. Cuando el becarios suspenda sus estudio sin previa aprobación.
5. Cuando el becario realice un cambio de centro o de programa de estudios, sin previa autorización.
6. Cuando el becario incurra en incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, Contrato de Beca y las disposiciones aplicables.

7. Por la obtención de recursos externos al Programa que permitan la terminación del programa de estudios o cubran los mismos rubros que están contemplados en la beca y no sea reportado para realizar los ajustes en el presupuesto de la beca.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar el monto total del apoyo otorgado, según lo establecido en el artículo 31 del presente Reglamento.

#### **Artículo 40. Terminación de la Beca**

La beca podrá terminarse, sin responsabilidad para el becario, cuando.

1. El becario padeciera una enfermedad que le impidiera continuar definitivamente con sus estudios, certificada por médico especialista.
2. Por la muerte del becario.
3. Por la obtención de recursos externos al Programa que permitan, la terminación del programa de estudios y sea notificado a la SENACYT. En este último caso, el beneficiario quedará igualmente obligado al cumplimiento de los artículos 41 y 42 del presente Reglamento.

## CAPÍTULO VIII

### COMPROMISOS DE LOS EX BECARIOS

#### **Artículo 41. Retorno inmediato al País**

Todos los becarios deberán retornar al país dentro de los (60) días siguientes a la culminación de sus estudios.

A su regreso al país, deberán presentarse tanto en el IFARHU y como en la SENACYT para reportarse y entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de la beca.

#### **Artículo 42. Permanencia en el País**

Una vez que el becario regrese al país, deberá permanecer en él por un plazo mínimo al equivalente del tiempo de la beca, que se contará a partir de la fecha en que se reportó a la SENACYT.

Durante este período de permanencia en el país, los becarios deberán participar en actividades organizadas por la SENACYT o el IFARHU. Estas actividades consistirán en procesos de evaluación de convocatorias, seminarios o conferencias dentro o fuera de las instituciones, mentorías, entre otras.

### **Artículo 43. Solicitudes de Excepción de Retorno Inmediato y de Permanencia en el País.**

Los ex becarios que hayan culminado sus estudios y que requieran una excepción de retorno inmediato o de permanencia en el país deberán presentar sus solicitudes debidamente sustentadas a la Comisión Interinstitucional del Programa o a la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACYT), según se indique en cada Subprograma. Además, deberán presentar su compromiso expreso de regresar al país y evidenciar su vinculación con una institución en el país.

En caso de que la solicitud de excepción de retorno inmediato y de permanencia en el país sea negada y el ex becario mantenga su decisión de no retornar o no permanecer en el país, deberá reembolsar total o proporcionalmente el monto desembolsado de la beca, más el cinco por ciento (5%) anual sobre el saldo en concepto de intereses, y los cargos de manejo y administración.

Estos fondos serán cobrados por el IFARHU, a través de los mecanismos permitidos por sus normas vigentes.

#### **Artículo 44. Incumplimiento de la Obligación de Retorno Inmediato o Permanencia en el País.**

En los casos del incumplimiento total o parcial de la obligación de permanencia o de retorno inmediato al país, el ex becario deberá rembolsar total o proporcionalmente los montos desembolsados durante la beca, más el cinco (5%) anual sobre el saldo en concepto de intereses, y los cargos de manejo y administración. Estos fondos serán cobrados por el IFARHU, a través de los mecanismos permitidos por sus normas vigentes.

### **ANEXO 1**

#### **SUBPROGRAMA DE BECAS DOCTORALES Y POSDOCTORALES**

1. El Subprograma de Becas Doctorales y Postdoctorales tiene como objetivo la formación de investigadores para la República de Panamá, que garanticen el incremento de capital humano con altas capacidades para actividades científicas y tecnológicas.
2. Las adjudicaciones de las becas de este Subprograma se efectuarán de acuerdo a la trayectoria del participante, el plan de estudios propuesto o cronograma de trabajo, la universidad o centro de estudio seleccionado, las referencias y los antecedentes del programa de estudios o líneas de investigación.

3. No podrá participar en las convocatorias de este Subprograma quienes posean el mismo grado académico para el cual están aplicando (doctorado o posdoctorado, según corresponda).
4. Las becas de Doctorado y Posdoctorado deberán tener los siguientes plazos máximos de duración.  
  
Hasta cuatro (4) años para estudios doctorales si el beneficiario posee grado de maestría.  
  
Hasta seis (6) años para estudios doctorales si el beneficio no posee grado de maestría.  
  
Hasta tres (3) años para entretenimiento posdoctoral.
5. Dentro de los rubros de gastos permisibles para este Subprograma, se podrán cubrir gastos para misiones de campo y/o presentaciones de trabajos de investigación, los cuales deberán ser aprobados por la CONACYT.
6. Los becarios de este Subprograma que por causas excepcionales requieran modificaciones a sus becas, deberán presentar su solicitud ante la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACYT) debidamente fundamentada y sustentada con los documentos correspondientes. La decisiones de la CONACYT será



comunicada por el secretario Nacional de la SENACYT y el Director General del IFARHU.

7. Los becarios de este Subprograma deberán entregar al IFARHU y a la SENACYT, al finalizar cada periodo académico establecido por la universidad o en su cronograma de trabajo, un informe de avance de su investigación suscrito por el Tutor o Supervisor Académico (o el Director del Departamento Pertinente).
8. Además de los criterios de selección establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento, la comisión Evaluadora Externa tomará en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Antecedentes
  - b) Evidencia de interés en investigación.
  - c) Logros y habilidades profesionales (trabajo, proyectos y publicaciones).
  - d) Referencias de personas de reconocido prestigio en el área objeto de estudio con reputación y entendimiento en investigación y desarrollo (1+D)
  - e) Labores de perfeccionamiento académico o profesional.

- f) Información adicional relevante que permita comprobar estos antecedentes a solicitud de Comisión o por iniciativa del solicitante.
  - g) Plan de estudios propuesto, de tiempo completo, dedicación exclusiva y modalidad presencial. En caso de que el anuncio de la convocatoria lo indique, se podrá realizar programas de tiempos compartidos o completo en Panamá, siempre y cuando se mantenga el mismo nivel de excelencia.
9. Los ex becarios de este Subprograma que requieran solicitar excepciones a la obligación de retorno inmediato o de permanencia en el país, deberán presentar su solicitud debidamente justificada y con la documentación que sustente su petición ante la CONACYT. La decisión por parte de la CONACYT será comunicada por el Secretario Nacional de la SENACYT y el Director General del IFARHU.

## ANEXO II SUBPROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA PROFESIONAL

1. El Subprograma de Becas de Excelencia Profesional tiene como objetivo fortalecer al país en áreas de ciencia tecnología y en investigación en otras áreas del conocimiento, de interés para el país, según los requisitos de elegibilidad para cada convocatoria de candidatos.
2. Las becas de Excelencia Profesional se otorgarán para cursos especializados, diplomados y estudios de maestría y doctorado, bajo las siguientes expectativas de tiempo:
  - a. Hasta un (1) año para perfeccionamiento profesional
  - b. Hasta dos (2) años o de acuerdo a su plan de estudios para estudios de maestría.
  - c. Hasta cuatro (4) años para estudios de doctorado
  - d. Hasta seis (6) años para estudios doctorales si el beneficiario no posee grado de maestría

Nota: Se podrá exceptuar de los tiempos arriba listados, aquellos casos en que los programas académicos indiquen una duración superior.
3. Los programas deberán ser de tiempo completo y presenciales.

4. De ser necesaria la formación del idioma para iniciar sus estudios, se incluirá el tiempo adicional de hasta un (1) año, siempre que lo indique el anuncio de la convocatoria.

#### **A. DOCTORADO PARA FORMAR INVESTIGADORES PARA UNIVERSIDADES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O LABORATORIOS DE INTERÉS NACIONAL**

1. Está dirigido a profesores o investigadores vinculados a universidades, centros de investigación o laboratorio de interés nacional ubicados en Panamá, que se desempeñen en áreas de ciencia y tecnología. El doctorado debe realizarse en un centro internacional de reconocida excelencia.
2. El objetivo de estas becas es fortalecer la planta docente y profesional de las universidades, centros de investigación y laboratorios de interés nacional ubicados en Panamá.
3. No podrán participar en las convocatorias de este Subprograma quienes posean el mismo grado académico para el cual están aplicando.
4. Este Subprograma permite al becario realizar sus investigaciones de campo en Panamá.

5. El aspirante deberá contar con una licencia o autorización de su institución para realizar los estudios propuestos, según lo establecido en las normas de dicha institución.
6. El aspirante se compromete a retornar a su institución a desempeñar actividades de docencia y/o investigación, según soliciten las instituciones donde laboran.
7. Los beneficiarios deberán presentar los avances académicos o de investigación cada seis (6) meses, tanto al IFARHU como a la SENACYT.
8. Los becarios de esta modalidad del presente Subprograma que por causas excepcionales requieran modificaciones a sus becas deberán presentar su solicitud ante la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACYT) debidamente fundamentada y sustentada con los documentos correspondientes. La recomendación por parte de la CONACYT, será comunicada por el Secretario Nacional de la SENACYT y el Director General del IFARHU.
9. Los ex becarios de esta modalidad del presente Subprograma que requieran solicitar excepciones a la obligación de retorno inmediato o de permanencia en el país, deberán presentar su solicitud debidamente justificada con la documentación que sustente su

petición ante la CONACYT. La decisión por parte de la CONACYT será comunicada por el Secretario Nacional de la SENACYT y el Director General del IFARHU.

## **B. MAESTRÍA PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES DEDICADAS A CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN O DE ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL PAÍS**

1. Está dirigido a funcionarios públicos con grado de licenciatura o equivalente que se desempeñen en entidades dedicadas a la ciencia, tecnología y ciencias sociales, incluyendo funcionarios cuyo objetivo de trabajo o posición que no es ciencia y tecnología pero que fortalecen el desempeño nacional en ciencia, tecnología y ciencias sociales o áreas prioritarias para el país.
2. El objetivo de estas becas es mejorar la calidad de la gestión gubernamental en el área de ciencia y tecnología mediante la formación profesional.
3. Los beneficiarios deberán contar con una licencia o autorización de sus instituciones para los estudios. Los beneficiarios se comprometen a reincorporarse a sus instituciones, una vez que terminen sus estudios. Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico semestralmente y uno al final

y obtener el título correspondiente, tanto al IFARHU como a la SENACYT.

4. Los becarios de esta modalidad del presente Subprograma que por causas excepcionales requieran modificaciones a sus becas deberán presentar su solicitud ante la Comisión Interinstitucional del Programa, debidamente fundamentada y sustentada con los documentos correspondientes. La recomendaciones por parte de la Comisión Interinstitucional serán sometidas a decisión del Secretario Nacional de la SENACYT y del Director General del IFARHU.
5. Los ex becarios de esta modalidad del presente Subprograma que requieran solicitar excepciones a la obligación de retorno inmediato o de permanencia en el país, deberán presentar su solicitud debidamente justificada y con la documentación que sustente su petición ante la Comisión Interinstitucional del Programa. Las recomendaciones por parte de la Comisión Interinstitucional, serán sometidas a decisión del Secretario Nacional de la SENACYT y el Director General del IFARHU.

### **C. MAESTRÍA EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO IDENTIFICADAS POR LA SENACYT**

1. Está dirigido a panameños con grado de licenciatura o equivalente, interesados en realizar estudios de maestría en las áreas establecidas en el anuncio de la convocatoria.
2. El objetivo es mejorar la calidad de la gestión del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante la formación profesional.
3. Los becarios de esta modalidad del presente Subprograma que por causas excepcionales requieran modificaciones a sus becas deberán presentar su solicitud ante la Comisión Interinstitucional del Programa, debidamente fundamentada y sustentada con los documentos correspondientes. Las recomendaciones por parte de la Comisión Interinstitucional serán sometidas a decisión del Secretario Nacional de la SENACYT y del Director General del IFARHU.
4. Los ex becarios de esta modalidad del presente Subprograma que requieran solicitar excepciones a la obligación de retorno inmediato o de permanencia en el país, deberán presentar su solicitud debidamente justificada y con la documentación que sustente su petición ante la Comisión Interinstitucional del Programa. Las recomendaciones por parte de la Comisión Interinstitucional serán sometidas a decisión del Secretario Nacional de la SENACYT y el Director General del IFARHU.



## **D. PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NACIONAL**

1. Están dirigidas a funcionarios públicos y colaboradores de asociación de interés público y sociedades anónimos en las que el Estado tenga participación, que fortalecen el desempeño nacional de la ciencia, tecnología y en áreas prioritarias para el país.
2. El objetivo de estas becas es mejorar la calidad de la gestión gubernamental del área de ciencia y tecnología del país mediante el perfeccionamiento profesional.
3. Para hacer efectiva la beca, los beneficiarios deberán presentar la admisión al curso de educación continua. Los cursos de educación continua serán principalmente en ciencia y tecnología, pero en ciertos casos podrán incluir cursos de educación, gerencia, administración, idiomas y otros cuando la SENACYT considere que el curso tendrá un impacto positivo real en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y en áreas prioritarias del país.
4. El aspirante deberá contar con una licencia de su institución de trabajo para hacer los estudios o cursos y deberán reincorporarse a sus instituciones una vez terminen sus cursos.

5. Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico final y certificación, ante el IFARHU y la SENACYT
6. Los becarios de esta modalidad del presente Subprograma que por causas excepcionales requieran modificaciones a sus becas deberán presentar su solicitud ante la Comisión Interinstitucional del Programa, debidamente fundamentada y sustentada con los documentos correspondientes. Las recomendaciones por parte de la Comisión Interinstitucional, serán sometidas a decisión del Secretario Nacional de la SENACYT y del Director General del IFARHU.
7. Los ex becarios de esta modalidad del presente Subprograma que requieran solicitar excepciones a la obligación de retorno inmediato o de permanencia en el país, deberán presentar su solicitud debidamente justificada y con la documentación que sustente su petición ante la Comisión Interinstitucional del Programa. Las recomendaciones por parte de la Comisión Interinstitucional, serán sometidas a decisión del Secretario Nacional de la SENACYT y el Director General del IFARHU.

## **E. ESPECIALIZACIONES O POSGRADOS PROFESIONALES EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NACIONAL**

1. Están dirigidas a funcionarios públicos y colaboradores de asociaciones de interés público y de sociedades anónimas en las que el Estado tenga participación, con grado de licenciatura o equivalente que se desempeñen en entidades dedicadas a la ciencia, tecnología y ciencias sociales, incluyendo funcionarios cuyo objetivo del trabajo o posición que no es ciencia y tecnología pero que fortalecen el desempeño nacional en ciencia, tecnología y ciencias sociales o en áreas prioritarias para el país.
2. El objetivo de esta beca es formar profesionales en cursos orientados a temas específicos de importancia nacional.
3. El aspirante deberá contar con una licencia o autorización de su institución de trabajo para realizar el estudio.
4. El programa de estudios deberá ser presencial.
5. Los becarios de esta modalidad del presente Subprograma que por causas excepcionales requieran modificaciones a sus becas deberán presentar su solicitud ante la Comisión Interinstitucional del Programa, debidamente fundamentada y sustentada con los

documentos correspondientes. Las recomendaciones por parte de la Comisión Interinstitucional serán sometidas a decisión del Secretario Nacional de la SENACYT y del Director General del IFARHU.

6. Los ex becarios de esta modalidad del presente Subprograma que requieran solicitar excepciones a la obligación de retorno inmediato o de permanencia en el país, deberán presentar su solicitud debidamente justificada y con la documentación que sustente su petición ante la Comisión Interinstitucional del Programa. Las recomendaciones por parte de la Comisión Interinstitucional serán sometidas a decisión del Secretario Nacional de la SENACYT y el Director General del IFARHU.

### ANEXO III

#### SUBPROGRAMA DE BECAS DE PREGRADO DE EXCELENCIA

1. El Subprograma de Becas de Pregrado de Excelencia tiene como objetivo fortalecer al país en áreas de ciencia, tecnología y en investigación para contar con un grupo de profesionales con formación en centros de excelencia y en áreas clave para el desarrollo del país.

2. No podrán ser beneficiados de este Subprograma quienes soliciten becas para realizar estudios del mismo nivel o grado académico.
3. Las Becas de Pregrado de Excelencia se otorgarán para estudios de pregrado, de acuerdo a la duración oficial del plan de estudios.
4. Los estudios cursados deberán ser de manera presencial.
5. Las becas para este Subprograma no cubrirán el pago del estipendio de manutención, ni de los viajes de ida y vuelta de la familia inmediata de los becarios.
6. Los becarios de este subprograma que por causa excepcionales requieran modificaciones a sus becas deberán presentar su solicitud ante la Comisión Interinstitucional del Programa, debidamente fundamentada y sustentada con los documentos correspondientes. Las recomendaciones por parte de la Comisión Interinstitucional serán sometidas a decisión del Secretario Nacional de la SENACYT y del Director General del IFARHU.
7. Los ex becarios de este Subprograma que requieran solicitar excepciones a la obligación de retorno inmediato o de permanencia en el país, deberán presentar su solicitud debidamente justificada y con la documentación que sustente su petición ante la Comisión Interinstitucional del Programa. Las recomendaciones por parte de la

Comisión Interinstitucional serán sometidas a decisión del Secretario Nacional de la SENACYT y el Director General del IFARHU.

#### **A. BECAS DE PREPAGO DE EXCELENCIA**

1. Podrán ser beneficiarios del Subprograma de Becas de Pregrado de Excelencia, los panameños que posean título de bachiller o estén cursando el último periodo del último año del bachillerato, en un centro de estudios de educación media, nacional o extranjero, debidamente reconocido por la entidad competente en Panamá.

#### **B. BECAS DE PREGRADO DE EXCELENCIA PARA COLEGIOS OFICIALES**

1. Podrán ser beneficiarios del Subprograma de Becas de Pregrado de Excelencia para Colegios Oficiales, los panameños que posean título de bachiller o estén cursando el último periodo del último año del bachillerato, centro de estudios de educación media oficial en Panamá.

2. Las becas de este Subprograma podrán contemplar la formación del idioma y nivelación académica antes de iniciar sus estudios, por un periodo de hasta un (1) año adicional.

## ANEXO IV

### SUBPROGRAMA DE BECAS PARA CARRERAS TÉCNICAS

1. Este Subprograma está dirigido a panameños, con título de bachiller o que se encuentre cursando el último periodo académico en un centro de estudios de educación media nacional reconocido por la entidad competente en Panamá.
2. El Subprograma tiene como objetivo atender las necesidades de formación y fortalecer el nivel de preparación de candidatos para optar por carreras técnicas.
3. No podrán ser beneficiados de este Subprograma quienes soliciten becas para realizar estudios del mismo nivel o grado académico.

4. Las becas de este Subprograma se otorgarán para estudios técnicos, de acuerdo a la duración oficial del plan de estudios.
5. Las becas de este Subprograma podrán contemplar la formación del idioma y nivelación académica antes de iniciar sus estudios, por un periodo de hasta un (1) año adicional, siempre y cuando sea contemplado en el anuncio de la convocatoria.
6. Las becas para este Subprograma no cubrirán el pago del estipendio de manutención, ni de los viajes de ida y vuelta de la familia inmediata de los becarios.
7. Los becarios de este Subprograma que por causas excepcionales requieran modificaciones a sus becas deberán presentar su solicitud ante la Comisión Interinstitucional del Programa, debidamente fundamentada y sustentada con los documentos correspondiente Las recomendaciones por parte de la Comisión Interinstitucional serán sometidas a decisión del Secretario Nacional de la SENACYT y del Director General del IFARHU.
8. Los ex becarios de este Subprograma que requieran solicitar excepciones a la obligación de retorno inmediato o de permanencia en el país, deberán presentar su solicitud debidamente justificada y con la documentación que sustente su petición ante la Comisión



Interinstitucional del Programa. Las recomendaciones por parte de la Comisión Interinstitucional serán sometidas a decisión del Secretario Nacional de la SENACYT y el Director General del IFARHU.